

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2016.

**LIC. GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA  
DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS  
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Referencia:** Comentarios al "ANTEPROYECTO DE PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES DE NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN Y LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PORTABILIDAD."

**Folio Alestra:** 074-2016  
=====

**ALBERTO RAZO MEZA**, en mi carácter de representante legal de la empresa **ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo "**ALESTRA**"), personalidad que se acredita mediante la escritura número 11,089, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Luis Farías Montemayor, que exhibo en copia simple como **Anexo 1**; señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Calzada de los Leones número 260, Piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, y autorizando indistintamente para tales efectos a los CC. Ermilo Vázquez Lizarraga, Adrián Mercado Gracia, Janis Barcena Hernández, Mishel Pacheco Hernández y Alejandro Rodríguez Ramírez, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("**LFTR**"), se emiten comentarios y propuestas dentro del plazo establecido para ello, al "ANTEPROYECTO DE PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES DE NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN Y LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PORTABILIDAD." (En adelante el "**ANTEPROYECTO**") a efecto de que éstos se analicen y en su caso, sean integrados a la regulación en comento.

Al respecto, **ALESTRA** formula los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 16 de junio de 2016, mediante el acuerdo P/IFT/160616/314, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("**IFT**") aprobó someter a Consulta Pública el ANTEPROYECTO.
2. Como resultado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 51 de la LFTR, el IFT sometió el ANTEPROYECTO al procedimiento de Consulta 

Pública, con el objeto de que los concesionarios interesados realicen comentarios al mismo durante un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, del 01 de julio de 2016 al 11 de agosto de 2016.

3. Así también el IFT instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios, por conducto de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, a recibir y dar atención que corresponda a las opiniones que sean vertidas.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el formato propuesto por el IFT para emitir comentarios y propuestas concretas al ANTEPROYECTO, dentro del término otorgado para tal efecto, se adjunta como **Anexo 2**, los comentarios, opiniones y propuestas hechas por ALESTRA al ANTEPROYECTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa **H. DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS** atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, y por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración los comentarios y propuestas concretas de ALESTRA al ANTEPROYECTO, vertidos en el **Anexo 2** para que sean considerados e incorporados al texto definitivo del *PROYECTO DE PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES DE NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN Y LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PORTABILIDAD*.

**Atentamente**  
**ALESTRA, S. de R.L. de C.V.**



**ALBERTO RAZO MEZA**  
Representante Legal

# **Anexo 2**

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [planestecnicos@ift.org.mx](mailto:planestecnicos@ift.org.mx), en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por disposición, artículo, numeral, regla, fracción, inciso, tema o apartado transitorio, según corresponda.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelas en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 1 de julio al 11 de agosto de 2016 (20 días hábiles). Una vez concluido dicho proceso se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica>
- IX. Para cualquier duda o comentarlo sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Javier García Romo, Subdirector de Códigos de Marcación, correo electrónico: [javier.garcia@ift.org.mx](mailto:javier.garcia@ift.org.mx), teléfono (55) 5015-4375.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	ALESTRA, S. de R.L. de C.V.
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	ALBERTO RAZO MEZA
<b>Documento para acreditar la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
<b>AVISO IMPORTANTE</b>	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante				
Por estructura del anteproyecto regulatorio				
Disposición (PTFN*, PTFS** o Reglas Portabilidad)	Numeral o regla	Fracción /Inciso	Tema	Comentario y aportaciones
Primero	2	1	Código de Servicio Especial	<p><b>COMENTARIO:</b> Un Código de Servicio Especial no debe de incluir caracteres no numéricos. Los códigos de servicios especiales con caracteres no numéricos son para uso interno de la red de cada operador, se solicita eliminar la parte de "no numérico"</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Código de Servicio Especial: conjunto de dígitos (numéricos) que al marcarse identifican a un Servicio Especial;</p>
Primero	2	33	Número No Geográfico	<p><b>COMENTARIO:</b> Clarificar que la traducción la realiza el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que presta el servicio de número no geográfico al usuario final de destino.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Número No Geográfico: conjunto estructurado de 10 dígitos, en donde los tres primeros corresponden a la Clave de Servicio No Geográfico que se presta y que, al ser marcado por un Usuario, requiere de una traducción llevada a cabo por el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que presta el servicio de número no</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				geográfico al usuario final de destino para encontrar el Número Nacional de destino;
Primero	2	45	Sistema de Numeración y Señalización	<b>COMENTARIO:</b> Establecer en los transitorios la fecha en la que estará disponible el Sistema
Primero	7	1	Estructura de números nacionales	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT defina un numeral explicando la estructura de los bloques de numeración geográfica que asignará a los operadores, es decir, si va a tomar como serie el identificador regional y los otros 9 como parte del bloque.
Primero	7	2.1.1	Procedimientos de Marcación	<b>COMENTARIO:</b> Indicar claramente que no se marca ningún tipo de prefijo (01, 044, o 045) <b>PROPUESTA:</b> Nota: en ningún caso se antepondrán prefijos numéricos (01, 044 ó 045)
Primero	7	3.2	Procedimiento de asignación de números nacionales	<b>COMENTARIO:</b> El plazo máximo es excesivo. Se recomienda que sean 5 día hábiles. <b>PROPUESTA:</b> Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.
Primero	7	3.5	Procedimiento de asignación de números nacionales	<b>COMENTARIO:</b> Se requiere que el Sistema Electrónico tenga la capacidad de validar la introducción de datos básicos correctos (fecha de solicitud, el IDO según el usuario que se firme al Sistema ó la razón social que señale el usuario), lo anterior para agilizar los

				tiempos de evaluación por parte del IFT.
Primero	7	3.6.5	Procedimiento de asignación de números nacionales	<p><b>COMENTARIO:</b> El porcentaje de utilización propuesto de 98% es elevado, ya que, si ahora los bloques de numeración que se proponen asignar son de 1000, el porcentaje debe de ser mucho menor, es decir el porcentaje es directamente proporcional al tamaño del bloque, ya que generará casos de saturación de numeración rápida en zonas de alta demanda.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Para el caso de solicitar numeración adicional, se verificará la efectiva utilización de al menos el 80 % de la numeración total que le haya sido previamente asignada en la Zona para la misma Modalidad de Uso, de conformidad con la información contenida en el Formato de Utilización de Numeración, correspondiente al periodo mensual inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud.</p>
Primero	7	3.13	Procedimiento de asignación de números nacionales	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de notificación de series de numeración a toda la industria (correo electrónico)</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico la asignación del bloque de numeración a toda la industria.</p>
Primero	7	3.14	Procedimiento de	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita eliminar este punto ya que el

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

			asignación de números nacionales	<p>Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones es libre de administrar la numeración dentro de su red, dentro del marco regulatorio.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico la asignación del bloque de numeración a toda la industria.</p>
Primero	7	4.1	De la cesión de números nacionales	<p><b>COMENTARIO:</b> El plazo máximo es excesivo. Se recomienda que sean 5 día hábiles.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.</p>
Primero	7	4.2	De la cesión de números nacionales	<p><b>COMENTARIO:</b> Se requiere que el Sistema Electrónico tenga la capacidad de validar la introducción de datos básicos correctos (fecha de solicitud, el IDO según el usuario que se firme al Sistema ó la razón social que señale el usuario), lo anterior para agilizar los tiempos de evaluación por parte del IFT.</p>
Primero	7	4.9.8	De la cesión de números nacionales	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el plazo máximo sea 1 mes como máximo posteriores a la fecha de resolución, para que los operadores tengan tiempo suficiente de adecuar sus sistemas.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> La fecha de implementación de la cesión en el Sistema de Numeración y Señalización, que será como máximo de 30 (treinta) días</p>

				naturales posteriores a la fecha de la resolución; y
Primero	7	4.10	De la cesión de números nacionales	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de notificación de cesiones de numeración a toda la industria (correo electrónico)</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico la cesión autorizada del bloque de numeración a toda la industria.</p>
Primero	7	5.1	Del cambio de modalidad de uso	<p><b>COMENTARIO:</b> El <b>plazo máximo</b> es excesivo. Se recomienda que sean 5 día hábiles.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.</p>
Primero	7	5.3	Del cambio de modalidad de uso	<p><b>COMENTARIO:</b> Se requiere que el Sistema Electrónico tenga la capacidad de validar la introducción de datos básicos correctos (fecha de solicitud, el IDO según el usuario que se firme al Sistema ó la razón social que señale el usuario, etc.), lo anterior para agilizar los tiempos de evaluación por parte del IFT.</p>
Primero	7	5.8.7	Del cambio de modalidad de uso	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el plazo máximo sea 1 mes como máximo posteriores a la fecha de resolución, para que los operadores tengan tiempo suficiente de adecuar sus sistemas.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> La fecha de implementación de la cesión en el Sistema de Numeración y</p>

				Señalización, que será de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de la resolución; y
Primero	7	5.9	Del cambio de modalidad de uso	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de notificación de cambio de modalidad de numeración a toda la industria (correo electrónico)</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico el cambio de modalidad de uso autorizada del bloque de numeración a toda la industria.</p>
Primero	8	1	Procedimientos de marcación de números no geográficos	<p><b>COMENTARIO:</b> Indicar claramente que no se marca el prefijo 01</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Nota: en ningún caso se antepondrá prefijos (01)</p>
Primero	8	3.2	Procedimientos de creación de nuevas claves de servicios no geográficos	<p><b>COMENTARIO:</b> El plazo máximo es excesivo. Se recomienda que sean 30 día hábiles.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.</p>
Primero	8	3.3.5	Procedimientos de creación de nuevas claves de servicios no geográficos	<p><b>COMENTARIO:</b> La creación de nuevas claves de servicios no geográficos podría requerir desarrollos en diversos aspectos dentro y fuera del operador, tales como, convenios en el intercambio de dígitos, liquidaciones, detalle en factura, alta de marcación en</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				servicios de Troncal Digital, reglas de portabilidad, entre otros. Se propone que la evaluación de nuevas claves de números no geográficos se realice dentro de consultas públicas donde se planteen los pormenores de la nueva clave. <b>PROPUESTA:</b> La propuesta de creación de nuevas claves de servicios no geográficos se someterá al proceso de consultas públicas por parte del Instituto, el cual tomará en consideración los comentarios que se realicen para incluirlos en el análisis.
Primero	8	4.1.1.5	Procedimiento de asignación de números no geográficos	<b>COMENTARIO:</b> El Sistema Electrónico debe de ser capaz de identificar automáticamente si el operador que ingresa los datos cuenta con un título de concesión que lo habilite a proveer el servicio no geográfico de la numeración que está solicitando. <b>PROPUESTA:</b> Eliminar este numeral
Primero	8	4.1.5	Procedimiento de asignación de números no geográficos	<b>COMENTARIO:</b> Se requiere que el Sistema Electrónico tenga la capacidad de validar la introducción de datos básicos correctos (fecha de solicitud, el IDO según el usuario que se firme al Sistema o la razón social que señale el usuario, etc.), lo anterior para agilizar los tiempos de evaluación por parte del IFT.
Primero	8	4.1.6.2	Procedimiento de asignación	<b>COMENTARIO:</b> El porcentaje de utilización propuesto de 98% es elevado, ya que, si ahora los

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

			n de números no geográficos	bloques de numeración que se proponen asignar son de 1000, el porcentaje debe de ser mucho menor, es decir el porcentaje es directamente proporcional al tamaño del bloque, ya que generará casos de saturación de numeración rápida en zonas de alta demanda. <b>PROPUESTA:</b> La efectiva utilización de al menos el 70% de la Numeración previamente asignada en la Clave del Servicio No Geográfico, de conformidad con la información contenida en el Formato de Utilización de Numeración, correspondiente al periodo mensual inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud;
Primero	8	4.2	Procedimiento de asignación de números no geográficos	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de notificación de asignación de números no geográficos a toda la industria (correo electrónico) <b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico la asignación de números no geográficos a toda la industria.
Primero	8	4.5.8	Para la asignación de números no geográficos específicos	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita que sea a través del Sistema Electrónico el medio por el cual el IFT pondrá a disposición el registro de los Números No Geográficos Específicos para su descarga por parte de los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones

				<p><b>PROPUESTA:</b> El registro de los Números No Geográficos específicos asignados estará disponible para su descarga por parte de los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y demás interesados, en el Sistema Electrónico.</p>
Primero	8	5.1	De la cesión de números no geográficos	<p><b>COMENTARIO:</b> El plazo máximo es excesivo. Se recomienda que sean 5 días hábiles.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.</p>
Primero	8	5.3	De la cesión de números no geográficos	<p><b>COMENTARIO:</b> Se requiere que el Sistema Electrónico tenga la capacidad de validar la introducción de datos básicos correctos (fecha de solicitud, el IDO según el usuario que se firme al Sistema ó la razón social que señale el usuario, etc.), lo anterior para agilizar los tiempos de evaluación por parte del IFT.</p>
Primero	8	5.11.8	De la cesión de números no geográficos	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el plazo máximo sea 1 mes como máximo posteriores a la fecha de resolución, para que los operadores tengan tiempo suficiente de adecuar sus sistemas.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> La fecha de implementación de la cesión en el Sistema de Numeración y Señalización, que será como máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de la resolución; y</p>

Primero	8	5.12	De la cesión de números no geográficos	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de notificación de cesión de números no geográficos a toda la industria (correo electrónico)</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico la autorización de cesión de números no geográficos a toda la industria.</p>
Primero	9	4.1	Códigos establecidos para los servicios especiales	<p><b>COMENTARIO:</b> El Código Asignado 020 sigue siendo de uso continuo por los operadores, en el plan vigente tiene la asignación de "Servicio de larga distancia nacional vía operadora" y actualmente se sigue usando para atender a los usuarios en la marcación local nacional. Se solicita que se siga manteniendo para uso de los operadores.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> 020-Servicio de asistencia de llamada vía operadora</p>
Primero	9	4.1	Códigos establecidos para los servicios especiales	<p><b>COMENTARIO:</b> El Código Asignado 030 sigue siendo de uso continuo por los operadores, en el plan vigente tiene la asignación de "Hora exacta" y actualmente se sigue usando para ese fin. Se solicita que se siga manteniendo para uso de los operadores.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> 030-Servicio de Hora exacta</p>
Primero	9	4.1	Códigos establecidos para los	<p><b>COMENTARIO:</b> El Código Asignado 031 sigue siendo de uso continuo por los operadores, en el plan vigente tiene la asignación de "</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

			servicios especiales	<p>Despertador " y actualmente se sigue usando para ese fin. Se solicita que se siga manteniendo para uso de los operadores.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> 030-Servicio de Despertador</p>
Primero	9	4.1	Códigos establecidos para los servicios especiales	<p><b>COMENTARIO:</b> De acuerdo a los Lineamientos de Colaboración con la Justicia publicados en el DOF el 02-dic-2015, los CSE's 060, 061, 065, 066, 068 y 080 van a formar parte del Número Único de Emergencia 911, por lo que se solicita no incluir los códigos mencionados en la tabla del presente numeral.</p>
Primero	9	4.1	Códigos establecidos para los servicios especiales	<p><b>COMENTARIOS:</b> De acuerdo al Lineamiento 38 de los Lineamientos de Colaboración con la Justicia publicados en el DOF el 02-dic-2015, el Código 088 va a cambiar su uso para información de operativos vacacionales, información a migrantes, atención a los delitos del fuero federal, por parte de la Comisión Nacional de Seguridad a través del Centro Nacional de Atención Ciudadana, por lo que se solicita indicar su correcto uso.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> 088-Información de operativos vacacionales, información a migrantes, atención a los delitos del fuero federal, por parte de la Comisión Nacional de Seguridad a través del Centro Nacional de Atención Ciudadana</p>

Primero	9	4.5	Códigos establecidos para los servicios especiales	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de notificación a toda la industria (correo electrónico) cuando se asigne un nuevo código de servicio especial</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico a toda la industria la asignación de un nuevo código de servicio especial.</p>
Primero	9	6.4.3	Procedimiento de asignación de códigos para la prestación de servicios especiales	<p><b>COMENTARIOS:</b> Actualmente los Códigos de Servicios Especiales se asignan a entidades de gobierno municipales, y en la actualidad existen asignaciones de diversos municipios que cuentan con la misma clave de larga distancia, lo que hace que estos municipios tengan que tener contratado el servicio con el mismo operador para que puedan diferenciar el origen de las llamadas y canalizarlas al municipio correcto. Por lo que se solicita que sean las entidades de gobierno que sean las que coordinen actividades para compartir los Códigos de Servicios Especiales.</p>
Primero	9	6.10	Procedimiento de asignación de códigos para la prestación de servicios especiales	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de notificación a toda la industria (correo electrónico) cuando la entidad de gobierno presente la matriz de enrutamiento código de servicio especial</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo</p>

				<p>electrónico a toda la industria cuando la entidad de gobierno presente la matriz de enrutamiento código de servicio especial,</p>
Primero	9	6.13	<p>Procedimiento de asignación de códigos para la prestación de servicios especiales</p>	<p><b>COMENTARIOS:</b> Actualmente los Códigos de Servicios Especiales se asignan a entidades de gobierno municipales, y en la actualidad existen asignaciones de diversos municipios que cuentan con la misma clave de larga distancia, lo que hace que estos municipios tengan que tener contratado el servicio con el mismo operador para que puedan diferenciar el origen de las llamadas y canalizarlas al municipio correcto. Por lo que se solicita que sean las entidades de gobierno que sean las que coordinen actividades para compartir los Códigos de Servicios Especiales.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Los códigos de servicio especiales son de aplicación nacional y de enrutamiento local, consecuentemente deben ajustarse a las Zonas Geográficas existentes y en el caso de que las Zonas estén conformadas con varios municipios y Estados diferentes, las entidades gubernamentales o de servicio social responsables, deben coordinar actividades entre ellas, para establecer las bases de compartición de los códigos y garantizar que cuando en un</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				Centro de Atención de Llamadas se reciban llamadas de la ciudadanía que pertenezcan a la misma Zona pero que tengan su origen fuera del área de su responsabilidad, dichas llamadas sean enrutadas a un destino en el que puedan ser atendidas
Primero	11	5.2	Procedimiento de asignación de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones	<p><b>COMENTARIO:</b> El plazo máximo es excesivo. Se recomienda que sean 5 días hábiles.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.</p>
Primero	11	5.4	Procedimiento de asignación de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones	<p><b>COMENTARIO:</b> Se requiere que el Sistema Electrónico tenga la capacidad de validar la introducción de datos básicos correctos (fecha de solicitud, datos según el usuario que se firme al Sistema ó la razón social que señale el usuario, etc.), lo anterior para agilizar los tiempos de evaluación por parte del IFT.</p>
Primero	11	5.12	Procedimiento de asignación	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

			n de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones	notificación a toda la industria (correo electrónico) cuando asigne un Código de Identificación <b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico a toda la industria cuando asigne un nuevo Código de Identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones
Primero	11	6.7	Cambio de IDO de la numeración	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de notificación a toda la industria (correo electrónico) cuando autorice un cambio de IDO a un operador. <b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico a toda la industria cuando autorice un cambio de IDO a un operador.
Primero	12	3.1.2	Procedimiento de asignación del código de red móvil	<b>COMENTARIO:</b> El plazo máximo es excesivo. Se recomienda que sean 5 días hábiles. <b>PROPUESTA:</b> Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.
Primero	12	3.1.4	Procedimiento de asignación del código de red móvil	<b>COMENTARIO:</b> Se requiere que el Sistema Electrónico tenga la capacidad de validar la introducción de datos básicos correctos (fecha de solicitud, datos según el usuario que se firme al Sistema ó la razón social que señale el usuario, etc.), lo anterior para agilizar

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				los tiempos de evaluación por parte del IFT.
Primero	12	3.1.9	Procedimiento de asignación del código de red móvil	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de notificación a toda la industria (correo electrónico) cuando autorice la asignación de un Código de Red Móvil.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico a toda la industria cuando autorice la asignación de un Código de Red Móvil.</p>
Primero	13	4	De la devolución de numeración	<p><b>COMENTARIO:</b> No se puede establecer la devolución de numeración en bloques de un millar ya que comúnmente los operadores hacen uso del recurso numérico de manera granular, es decir, cuenta con clientes asignados granularmente en todo el bloque de numeración asignado. Por lo que, en caso de que el Instituto determine la devolución del bloque de numeración, se tendría que cambiar el número del cliente, lo que contravendría el derecho del usuario de conservar su número telefónico, además del impacto que le causaría.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Numeración detallada con número inicial y número final de la misma los cuales deben coincidir con lo establecido en el Sistema de Numeración y Señalización.</p>
Primero	14	1	Del reporte de	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que la frecuencia del reporte sea bimestral y no mensual.</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

			utilización de numeración	<b>PROPUESTA:</b> Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que sean asignatarios de Numeración Nacional y/o No Geográfica, deberán presentar al Instituto la información bimestral del estado de utilización de la misma, para lo cual deberán de completar los Formatos respectivos contenidos en el "Anexos Dos y Tres", que forma parte integral del presente Plan
Primero	14	2	Del reporte de utilización de numeración	<b>COMENTARIO:</b> Actualmente la información de numeración provista a otros operadores se comparte al ABD de portabilidad, de acuerdo a la Regla 25 Bis, de la Modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica publicada el 23-jun-15, por lo que se solicita que el IFT tome la misma información para evitar mayor carga regulatoria a los operadores. <b>PROPUESTA:</b> Eliminar el presente numeral.
Segundo	2		Definición de términos	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita que ordenen las definiciones de manera alfabética.
Segundo	2	42	Servicio de Tránsito	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita señalar que la obligación de prestar este servicio es exclusivamente al Agente Económico Preponderante, los demás operadores podrán prestarlo siempre y cuando tengan la posibilidad de brindarlo. <b>PROPUESTA:</b> (Agregar al final de la definición) La prestación de este servicio será de manera obligatoria para el Agente

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				Económico Preponderante en Servicios de Telecomunicaciones.
Segundo	5	1.4	Sistema de Numeración y Señalización	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita que esta información no se incluya en el Sistema de Numeración y Señalización, ya que es propia de la arquitectura de la red. Se proveerá por evento a los operadores cuando requieran establecer interconexión.
Segundo	5	2.4	Sistema de Numeración y Señalización	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita que esta información no se incluya en el Sistema de Numeración y Señalización, ya que es propia de la arquitectura de la red. Se proveerá por evento a los operadores cuando requieran establecer interconexión.
Segundo	8	6	Criterios para la asignación de CPSN	<b>COMENTARIO:</b> El tiempo de 30 días naturales entre la asignación de un CPSN y puesta en servicio es muy corto, se recomienda establecer como mínimo 60 días naturales. <b>PROPUESTA:</b> El tiempo mínimo entre la fecha de asignación de los códigos y la utilización de los mismos será de 60 días naturales.
Segundo	9	2	Procedimiento de asignación de CPSN	<b>COMENTARIO:</b> El plazo máximo es excesivo. Se recomienda que sean 10 días hábiles. <b>PROPUESTA:</b> Una vez recibida la solicitud, el Instituto contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para resolver y notificar lo conducente al interesado.
Segundo	9	6	Procedimiento de	<b>COMENTARIO:</b> Se requiere que el Sistema Electrónico tenga la capacidad de validar la

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

			asignación de CPSN	introducción de datos básicos correctos (fecha de solicitud, datos según el usuario que se firme al Sistema o la razón social que señale el usuario, etc.), lo anterior para agilizar los tiempos de evaluación por parte del IFT.
Segundo	9	13	Procedimiento de asignación de CPSN	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de notificación a toda la industria (correo electrónico) cuando autorice la asignación de CPSN <b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico a toda la industria cuando autorice la asignación de CPSN
Segundo	9	7.4	Procedimiento de asignación de CPSN	<b>COMENTARIO:</b> El porcentaje de utilización propuesto de 98% es elevado, considerando el tiempo que se lleva en realizar la solicitud del código, se realice la asignación por parte del Instituto, y los operadores realicen las acciones necesarias para la puesta en servicio del código, por lo que se considera la efectiva utilización de los CPSN asignados previamente sea del 70%. <b>PROPUESTA:</b> Para el caso de solicitar CPSN adicionales, se verificará la efectiva utilización de al menos el 70% de los CPSN que le hayan sido previamente asignados, de conformidad con la información contenida en el Formato de Utilización de Códigos de Puntos de Señalización, correspondiente

				al periodo anual inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud.
Segundo	10	6	Procedimiento de asignación de CPSI	<b>COMENTARIO:</b> Se requiere que el Sistema Electrónico tenga la capacidad de validar la introducción de datos básicos correctos (fecha de solicitud, datos según el usuario que se firme al Sistema o la razón social que señale el usuario, etc.), lo anterior para agilizar los tiempos de evaluación por parte del IFT.
Segundo	10	7.4	Procedimiento de asignación de CPSI	<b>COMENTARIO:</b> El porcentaje de utilización propuesto de 98% es elevado, considerando el tiempo que se lleva en realizar la solicitud del código, se realice la asignación por parte del Instituto, y los operadores realicen las acciones necesarias para la puesta en servicio del código, por lo que se considera la efectiva utilización de los CPSI asignados previamente sea del 70%. <b>PROPUESTA:</b> Para el caso de solicitar CPSN adicionales, se verificará la efectiva utilización de al menos el 70% de los CPSI que le hayan sido previamente asignados, de conformidad con la información contenida en el Formato de Utilización de Códigos de Puntos de Señalización, correspondiente al periodo anual inmediato anterior a la fecha de recepción de la solicitud.
Segundo	10	13	Procedimiento de	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el “Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica”.

			asignación de CPSI	método adicional de notificación a toda la industria (correo electrónico) cuando autorice la asignación de CPSI <b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico a toda la industria cuando autorice la asignación de CPSI
Segundo	10	13.5	Procedimiento de asignación de CPSI	<b>COMENTARIO:</b> El tiempo de 30 días naturales entre la asignación de un CPSI y puesta en servicio es muy corto, se recomienda establecer como mínimo 60 días naturales. <b>PROPUESTA:</b> El tiempo mínimo entre la fecha de asignación de los códigos y la utilización de los mismos será de 60 días naturales.
Segundo	12		De la devolución de los CPS	<b>COMENTARIO:</b> Se solicita al IFT reconsiderar el porcentaje de utilización de CPSN o CPSI contemplado para la devolución de los códigos, debido a que la utilización de los códigos es mucho más lenta que recursos numéricos. Se solicita tomar un 30%. <b>PROPUESTA:</b> Cuando un Concesionario no utilice al menos el 30% (cincuenta por ciento) de los CPSN o CPSI que le fueron asignados por el Instituto, así como cuando se dé el caso de renuncia, revocación o terminación de su Concesión, será responsabilidad del Concesionario llevar a cabo el proceso de devolución de los mismos, a efecto de que se reintegren a la reserva del

				Instituto, de conformidad con el proceso que se describe a continuación
Segundo	12	1	De la devolución de los CPS	<p><b>COMENTARIO:</b> En el numeral 13.2 se propone que los operadores entreguen reportes de utilización de CPSN y CPSI de manera anual, por lo que se solicita que la revisión para su devolución del porcentaje de utilización de CPSN y CPSI sea cada 24 meses y que sea por debajo del 30%.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> En caso de que este porcentaje permanezca de forma continua por debajo del 30% (cincuenta por ciento) durante los últimos 24 meses, el Concesionario deberá devolver al Instituto suficientes CPSN o CPSI para llevar su porcentaje de no utilización a menos del 70%(cincuenta por ciento). Para efectos de lo anterior, el Concesionario contará con un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se materialice el supuesto respectivo, para iniciar el proceso de devolución de CPS, utilizando para ello el Sistema Electrónico</p>
Segundo	12	7	De la devolución de los CPS	<p><b>COMENTARIO:</b> Se solicita que el IFT ponga a disposición un método adicional de notificación a toda la industria (correo electrónico) cuando autorice la devolución de CPSN o CPSI</p> <p><b>PROPUESTA:</b> Adicionalmente el IFT notificará vía correo electrónico a toda la industria</p>

				cuando autorice la devolución de CPSN o CPSI.
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.				
Transitorios	Comentario y aportaciones			
Primero	<p><b>COMENTARIOS:</b> Debido a que todas las modificaciones propuestas tienen un gran impacto en la arquitectura actual e implicará inversiones para adecuar los sistemas, se solicita que el plazo sea de 18 meses.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> El presente Acuerdo entrará en vigor a los 18 (dieciocho) meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>			
Décimo Tercero	<p><b>COMENTARIOS:</b> Se solicita atentamente que el IFT defina un plazo para el establecimiento del Sistema de Numeración y Señalización.</p> <p><b>PROPUESTA:</b> El Instituto pondrá a disposición el Sistema de Numeración y Señalización a los 18 (dieciocho) meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Hasta en tanto no se modifique o adecue el Sistema de Numeración y Señalización para la administración de los recursos numéricos, se seguirán utilizando las bases de datos de numeración y señalización que éste Instituto utiliza para los mismos efectos. El Instituto emitirá aviso a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones al momento en que dicho Sistema entre en operación</p>			
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.				

\* PTFN se refiere al Plan Técnico Fundamental de Numeración y \*\* al Plan Técnico Fundamental de Señalización.

III. Comentarios y aportaciones generales del participante		
Disposición (PTFN*, PTFS** o Reglas Portabilidad)	Tema	Comentarios y aportaciones generales

**Nota:** Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

\* PTFN se refiere al Plan Técnico Fundamental de Numeración y \*\* al Plan Técnico Fundamental de Señalización.